BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2002** **Número 188**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

12087 7856 Orden de 17 de julio de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establece el procedimiento de actuación del ISSORM, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

12093 7916 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obra ampliación 6+0 UDS. en Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe, de Murcia-Guadalupe.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12093 8220 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Inventario y seguimiento de las poblaciones singulares de fauna (carnívoros) del Parque Regional de Sierra Espuña» (expediente II-65/02).

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12094 7805 Juicio ejecutivo 27/1998. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Murcia

12094 7821 Juicio ordinario 339/2002.

12094 7822 Juicio despido 487/2002.

Pág.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
12095 8126 Proyecto de Plan Parcial Industrial de la Zona 10-02-04.

Beniel
12095 8122 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Profesor titular de Educación de Adultos.
12095 8123 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso.

Bullas
12095 8125 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Caravaca de la Cruz
12096 8127 Aprobado inicialmente crédito extraordinario para dotar a la Sociedad «Caravaca Radio, S.L.».

Cartagena
12096 8124 Aprobación incial del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación n.º 1-IU, manzana 1, sita en carretera de La Unión.

Librilla
12096 8129 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Lorca
12099 7868 Aprobación de Convenio Urbanístico para la obtención de una zona verde junto al Campo de fútbol de San José.

Pág.

Lorca
12099 7867 Aprobación de Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Dip. de Aguaderas.
12099 7866 Aprobación de Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona Residencial y Deportiva en Dip. de Purias, Paraje Feli.
12099 7865 Aprobación de Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial y deportiva en Dip. de la Paca, Las Terreras.

Torre Pacheco
12099 8128 Aprobado inicialmente expediente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Torre Pacheco.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Citmusa
12100 8185 Licitación del contrato de ejecución de las obras de urbanización de la primera fase del Centro Integrado de Transportes de Murcia. Expediente 1/2002 de Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.

Envases de Caravaca de la Cruz, S.L., en liquidación.
12100 7723 Junta general extraordinaria.

Universidad Politécnica de Cartagena
12100 7722 Equipamiento de mobiliario docente para el edificio de «Aulario General II y Centro de Electroquímica y Materiales Inteligentes».

¡¡ATENCIÓN!!

PRÓXIMO TRASLADO DEL B.O.R.M.
A NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
(JUNTO A EDF. «LA VERDAD»)

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

7856 Orden de 17 de julio de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establece el procedimiento de actuación del ISSORM, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Las competencias en materia de valoración y calificación de situaciones de minusvalía, fueron asumidas por esta Comunidad Autónoma al serles transferidas entre las funciones y servicios de la Seguridad Social, con el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril y aprobado por el Decreto de integración en la entonces Consejería de Sanidad y Política Social (en la actualidad Consejería de Trabajo y Política Social) en la sesión del Consejo de Gobierno de 23/8/95.

El Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre (publicado en el B.O.E. de fecha 26-1-2000, y corrección de errores al mismo publicado en el B.O.E de fecha 13-03-2000), de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, aprueba nuevos Baremos aplicables, determina las competencias de los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en dicha materia, establece los Órganos Técnicos competentes para la emisión de Dictámenes Técnico-Facultativos y concreta el procedimiento administrativo para valorar las situaciones de minusvalía y su calificación en grados, en orden al reconocimiento, inicialmente o en los supuestos de revisión de dicho grado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del referido Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, corresponde a esta Comunidad Autónoma desarrollar las normas de aplicación y desarrollo que determinen el procedimiento a seguir para el reconocimiento del grado de minusvalía así como la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación en el ámbito de ésta Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Decreto 66/1996 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del ISSORM, en el artículo 15, crea el Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales, al que se atribuyen las funciones de reconocimiento de la condición de discapacitado a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

En su virtud, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Hacienda y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Decreto 66/1996 de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección del ISSORM y «oídos» el Consejo Sectorial de Minusválidos, así como el Consejo Regional de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar las funciones del Servicio de Valoración y Diagnóstico relativas al reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, así como regular el procedimiento para la determinación del requisito del grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos del derecho a las prestaciones reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, y cualesquiera otras normas procedentes, adaptando los procedimientos a seguir a lo dispuesto en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2.-Competencia Territorial.

1.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Valoración y Diagnóstico dispone de tres Unidades, que son las competentes para tramitar los expedientes de determinación del grado de minusvalía de los interesados que en la fecha de la solicitud residan habitualmente en su ámbito territorial:

a) Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena, cuyo ámbito territorial de actuación comprende los siguientes municipios:

b) Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión.

c) Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca, cuyo ámbito territorial de actuación comprende los siguientes municipios:

d) Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Lorca, Moratalla, Puerto Lumbreras y Totana.

e) Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia, a la que corresponde el resto de municipios de la Región.

2.- Cuando los solicitantes del reconocimiento del grado de minusvalía sean españoles que tengan establecida su residencia fuera del territorio nacional, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será competente para resolver dichas solicitudes, cuando el último domicilio habitual que el solicitante acredite o alegue haber tenido en España radique en el territorio de la Región de Murcia.

3.- Si se tuviera conocimiento de la existencia de dos o más expedientes en fase de tramitación a nombre de un mismo solicitante e instruidos por distintas Unidades, se resolverá por aquella Unidad que según lo indicado en el número 1 de este artículo tenga competencia para la tramitación del expediente. La Unidad que no sea competente remitirá el expediente a la que deba resolver, comunicándolo al interesado.

Artículo 3.- Funciones de los Equipos de Valoración y Orientación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, las funciones de los Equipos de Valoración y Orientación, encuadrados orgánica y funcionalmente en las Unidades dependientes del Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM son las siguientes:

1.- Efectuar la valoración de las situaciones de minusvalía, en materia de:

a) Calificación del grado de minusvalía, revisión del mismo por agravación, mejoría, error de diagnóstico y por cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado.

b) Determinación de la fecha a partir de la cual se revisará la minusvalía, siempre que se prevea una mejoría razonable de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, debiendo fijarse el plazo en que debe efectuarse dicha revisión.

2.- Determinar el grado de minusvalía y valoración de las diferentes situaciones exigidas para tener derecho a las prestaciones sociales y económicas previstas en el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema de prestaciones previsto en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

3.- Determinar el grado de minusvalía, así como la necesidad de concurso de otra persona, a efectos de la prestación de invalidez en su modalidad no contributiva y protección familiar por hijo a cargo minusválido, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4.- Realizar valoraciones y dictámenes en aquellos supuestos de presuntos beneficiarios de prestaciones y servicios otorgados por otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de las demás Administraciones Públicas.

5.- Prestar asistencia técnica y asesoramiento en los procedimientos contenciosos en los que sea parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia desarrollada por esta Orden.

6.- Aquellas otras funciones que legal o reglamentariamente les sean atribuidas por la normativa reguladora para el establecimiento de determinadas prestaciones y servicios en relación con la integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 4.- Composición de los Equipos de Valoración y Orientación.

1.-Los Equipos de Valoración y Orientación estarán compuestos, por:

a) Médico

b) Psicólogo

c) Trabajador Social

d) Aquellos profesionales que a criterio del Técnico de Gestión de Valoración y Diagnóstico se juzguen necesarios.

2.- La coordinación de las actuaciones del Equipo de Valoración y Orientación será realizada por el Técnico de Gestión de la Unidad de Valoración y Diagnóstico correspondiente. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, desempeñará su cometido la persona que designe el Jefe del Servicio de Valoración y Diagnóstico.

Artículo 5.- Junta de Valoración.

1.- La Junta de Valoración que tendrá las funciones enumeradas en el punto tres de este artículo, se constituirá con la periodicidad que determine el Jefe del Servicio de Valoración y Diagnóstico. Dicha Junta estará integrada al menos por: presidente, secretario y, siguiendo criterios interdisciplinarios, por médico, psicólogo y trabajador social, pudiendo incorporarse a la misma en determinados casos y a criterio del presidente, otros profesionales.

La presidencia de la Junta de Valoración corresponderá, al Jefe del Servicio de Valoración y Diagnóstico y en su ausencia al Técnico de Valoración y Diagnóstico que éste designe.

Actuará como secretario de la Junta de Valoración, la persona, al servicio del ISSORM, que designe la Dirección del Organismo a propuesta del Jefe de Servicio de Valoración y Diagnóstico.

2.- El régimen de funcionamiento de las Juntas de Valoración será el establecido en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ausencia de los vocales titulares, podrá el presidente sustituirlos por profesionales de la misma titulación y cuerpo o categoría profesional.

3.- Funciones de la Junta de Valoración

a) Emisión de Dictámenes Técnico-Facultativos, los cuales se formularán de acuerdo con los criterios y baremos, establecidos en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, e incluirán necesariamente los siguientes elementos:

1. Las distintas deficiencias del estado físico y/o psicológico del interesado.

2. Especificación de las causas determinantes de las mismas.

3. Especificación del grado de discapacidad derivado de las deficiencias recogidas.

4. Valoración de su situación personal y de su entorno socio-familiar (factores sociales complementarios)

5. Calificación del grado de minusvalía, que podrá formularse con carácter temporal o definitivo en previsión de la posible mejoría.

6. Puntuaciones de los baremos para determinar la necesidad de concurso de otra persona y la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos.

7. Prescripción de medidas recuperadoras.

b) Aquellas otras funciones que puedan derivarse del establecimiento de prestaciones y servicios de ámbito estatal, autonómico ó local.

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía se iniciará a instancia del interesado, representante legal o guardador de hecho.

2.- La solicitud se formulará en el modelo vigente normalizado que consta como Anexo 1 de la presente Orden y deberá contener, como mínimo, los datos previstos en el número 1 del artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La solicitud se presentará en el Registro General del ISSORM, siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- A la solicitud deberá acompañarse preceptivamente, salvo que ya obre en poder del ISSORM, documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, del representante legal o guardador de hecho, si el interesado es español, o documento acreditativo en caso de extranjero.

5.- Con la solicitud, se aportará original o fotocopia compulsada de los informes médico y/o psicológico que

acrediten: la discapacidad alegada, el proceso patológico que ha dado origen a las deficiencias, el diagnóstico y las medidas terapéuticas indicadas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Anexo 1 A del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre.

6.- Cuando falte alguno de los datos y/o documentos citados en los apartados 2, 4 y 5 del presente artículo, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo de diez días, teniéndole por desistido si así no lo hiciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ISSORM, el solicitante, podrá, no presentarlos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si hace constar la fecha y órgano o dependencia en la que fueron presentados o emitidos, y siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente.

8.- La solicitud de reconocimiento del grado de minusvalía conlleva la autorización al Órgano de Valoración para recabar de los registros y archivos públicos cuantos antecedentes se refieran a las circunstancias que deban ser objeto de valoración.

9.- Los Órganos competentes podrán aplicar medios informáticos para el trámite de los procedimientos en materia de reconocimiento del grado de minusvalía, adaptándolos de forma que se respeten los derechos reconocidos a los interesados en la legislación vigente.

Artículo 7.- Instrucción.

1.- Las Unidades de Valoración y Diagnóstico son competentes para la instrucción del procedimiento y realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben realizar el Dictamen Técnico-Facultativo.

2.- La instrucción del procedimiento para la valoración y calificación de las situaciones de minusvalía en orden al reconocimiento de grado, requerirá de los siguientes actos e informes preceptivos:

2.1 -Citación para valoración y calificación.

Recibida en forma la solicitud, la Unidad de Valoración y Diagnóstico competente notificará al interesado, en el plazo de los 10 días siguientes, el día, hora y dirección de las dependencias donde hayan de realizarse las pruebas pertinentes, indicándole que la no comparecencia, podrá dar lugar a la caducidad y archivo del expediente, transcurridos tres meses desde la fecha señalada para la citación conforme a lo regulado en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. –Valoración y calificación.

Para la formulación de sus Dictámenes, el Equipo de Valoración y Orientación podrá efectuar cuantas informaciones o pruebas juzgue necesarias, y asimismo podrá recabarlos de otros profesionales, de la propia unidad o de servicios ajenos.

2.3. -Petición de informes y/o pruebas complementarias.

Cuando las características clínicas del interesado lo aconsejen o resulte imposible o insuficiente la aportación de informes médicos y/o psicológicos, el Servicio de Valoración y Diagnóstico podrá solicitar otros informes y la practica de las pruebas y exploraciones complementarias por parte de centros e instituciones sanitarias dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del INSALUD o centros sanitarios privados.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección del ISSORM queda expresamente autorizada para suscribir con los centros e instituciones señalados, los términos y condiciones en que hayan de realizarse tales informes, pruebas y exploraciones complementarias.

A tales efectos, se faculta a los miembros del Equipo de Valoración y Orientación para, con la autorización del Técnico de Gestión de Valoración y Diagnóstico, recabar directamente de los citados centros o servicios la realización de dichos informes o pruebas.

2.4. -Trámite de Audiencia.

Realizadas las pruebas e informes pertinentes, la Junta de Valoración de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá a emitir y poner en conocimiento del interesado la propuesta de dictamen, para que, en el plazo de diez días, si lo estima conveniente, alegue y presente los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo concedido, el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2.5. -Emisión de Dictamen Técnico.

Evacuado el trámite de audiencia y a la vista de las alegaciones efectuadas si las hubiera, la Junta de Valoración, procederá a emitir y elevar a la Dirección del ISSORM el Dictamen Técnico-Facultativo que contendrá lo indicado en el artículo 5 apartado 3 a) de esta Orden.

3.- Los empleados públicos que, en razón de la tramitación del expediente de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, conozcan el historial clínico del interesado, están obligados a mantener la confidencialidad del mismo.

Artículo 8.- Resolución.

1.-La Dirección del ISSORM, en base al Dictámen Técnico-Facultativo, deberá dictar resolución expresa y notificarla, en el plazo máximo de tres meses, que se computará a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro General del ISSORM, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-El reconocimiento del grado de minusvalía se entenderá producido desde la fecha de presentación de la solicitud.

3.-En todas las resoluciones en que se reconozca un determinado grado de minusvalía, se hará constar el plazo de validez de la misma.

4.-El plazo máximo para resolver el procedimiento, podrá ampliarse por la Dirección del ISSORM, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.-Cuando la resolución no se dicte en el plazo señalado en el número 1 de este artículo, la solicitud se entenderá desestimada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia, a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado podrá interponer en el plazo de 30 días reclamación previa a la vía Jurisdiccional social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, y ello sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del ISSORM.

Artículo 9.- Revisión del grado de minusvalía.

El grado de minusvalía será objeto de revisión:

1.- Cuando el mismo hubiera sido reconocido con carácter temporal.

2.- Por agravamiento o mejoría, cuando el grado haya sido reconocido con carácter definitivo, siempre que hayan transcurrido dos años desde la fecha en que se dictó resolución.

Excepcionalmente, no será preciso agotar este plazo cuando se acredite suficientemente error de diagnóstico o se hayan producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado.

Artículo 10.-Iniciación del procedimiento de revisión.

1.- Estarán legitimados para instar revisión, el interesado o su representante legal y la Dirección del ISSORM.

2.- En las revisiones de oficio, la Dirección del ISSORM, iniciará y promoverá las actuaciones necesarias para la revisión del expediente, dando cumplimiento a los plazos previstos en la presente Orden.

3.- A la solicitud de revisión a instancia de parte, se acompañaran cuantos informes médicos y/o psicológicos puedan tener incidencia en orden a la revisión.

Artículo 11.-Instrucción del procedimiento de revisión.

Promovida la revisión según lo contemplado en los artículos 9 y 10 de la presente Orden, la instrucción del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento de revisión.

1.- La Dirección del ISSORM, dentro del plazo máximo de 3 meses previsto en el artículo 8.1, deberá dictar resolución expresa y notificarla en el procedimiento incoado para revisar el grado de minusvalía. Dicho plazo se computará en el caso de la revisión de oficio desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2.- Cuando en la resolución se reconozca un determinado grado de minusvalía, se hará constar necesariamente el plazo de validez de la misma.

Artículo 13.-Reclamación previa.

Los interesados, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la resolución, podrán formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante la Dirección del ISSORM, entendiéndose ésta desestimada si no se dicta y notifica resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 71 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Artículo 14.-Notificaciones.

Todas las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones administrativas realizadas durante el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía se efectuarán en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones adicionales

Primera.

Para el desarrollo de las funciones contempladas en ésta Orden, el Servicio de Valoración y Diagnóstico, dispone de siete Equipos de Valoración y Orientación, integrados en las Unidades de Valoración y Diagnóstico de Cartagena, Lorca y Murcia, con la siguiente distribución: dos Equipos en Cartagena, uno en Lorca y cuatro en Murcia.

Segunda.

La Dirección del ISSORM, en función de las necesidades de cada momento, podrá variar el número, composición y ámbito territorial de actuación de los Equipos de Valoración y Orientación, mediante resolución motivada que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposicion derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y expresamente, las siguientes:

a) Orden de 17 de noviembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se desarrolla el artículo 15 del Decreto nº 66/1996 de 2 de agosto, y se adapta el procedimiento para la valoración y calificación de minusvalía. (BORM nº 284 de 10 de diciembre de 1997)

b) Orden de 27 de abril de 1999, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se crea la Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca. (BORM nº 104 de 8 de mayo de 1999).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM, para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Región de Murcia».

Murcia a 17 de julio de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

N.º USUARIO:

N.º EXPTE.:

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA

R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre (B.O.E. de 26 de enero de 2000)

(Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones)

1. Efectos para lo que se solicita: (Señale con ☒ lo que proceda)

☐ VALORACIÓN INICIAL ☐ REVISIÓN POR AGRAVAMIENTO/MEJORÍA

2. Datos del interesado

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
	☐ Hombre ☐ Mujer		
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO	TIENE SEGURIDAD SOCIAL	☐ TITULAR ☐ BENEFICIARIO	N.º AFILIACIÓN
	☐ SI ☐ NO		

3. Datos de la minusvalía

LA MINUSVALÍA QUE ALEGA ES: ☐ FÍSICA	☐ PSÍQUICA	☐ SENSORIAL
¿HA SIDO RECONOCIDO COMO MINUSVÁLIDO?	EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR	
☐ SI ☐ NO	PROVINCIA	AÑO

4. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO	PROVINCIA

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y

AUTORIZO al ISSORM para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.

En Murcia a.....de.....de.....

Fdo.....

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Alonso Espejo, 7 - 30007 MURCIA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

–Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
–Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
–Presente con la solicitud todos los documentos indicados. Con ellos evitará retrasos innecesarios.
–Presente las fotocopias compulsadas o los documentos originales para su compulsa.

1. Efectos para los que se solicita
Marque con una cruz el apartado por el que solicita el reconocimiento. ☒

2. Datos del interesado
En este apartado se consignarán todos los datos personales del posible minusválido. Si Vd. ostenta doble nacionalidad, indique las dos.
En el caso de no disponer de la nacionalidad española y residir en territorio español, consignar en el apartado D.N.I. el n.º de residente.

3. Datos de la minusvalía
Consigne el tipo o tipos de minusvalía que alega.
Si Vd. ha sido calificado como minusválido, indique la provincia donde ha sido reconocido y el año.

4. Datos del Representante Legal
Este apartado se cumplimentará cuando la solicitud sea firmada por persona distinta del interesado por ser éste menor de edad o estar incapacitado.
En el caso de representación legal, se deberá adjuntar documento acreditativo de la representación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del Libro de Familia del interesado.
- En su caso, fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante Legal y del documento acreditativo de la representación que ostenta.
- En el caso de no tener nacionalidad española, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Residente.
- Fotocopia compulsada de todos los informes que acrediten la discapacidad alegada.

EL ISSORM LE INFORMA

- Esta solicitud va a ser tratada con medios informáticos.
- Los datos personales aportados por Vd. serán custodiados por este Instituto.
- La inclusión de datos falsos, puede ser constitutivo de delito.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentarán en el Registro General del ISSORM, sito en C/. Alonso Espejo, 7, de Murcia o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

7916 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obra ampliación 6+0 UDS. en Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe, de Murcia-Guadalupe.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

c) Números de expediente: MY10/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

Ampliación 6+0 Uds. en C.P. Ntra. Sra. de Guadalupe de Murcia-Guadalupe.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total:

450.235,25 Euros

5.- Garantías.

Provisional:

No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.

b). Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7.ª Pta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279652 y 968/279775.

e) Telefax. 968/277654

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Se exige la siguiente clasificación:

Grupo C completo, Categoría E

b) Otros requisitos: Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas cuya capacidad para contratar se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja. Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: En el día y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 1 de agosto de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8220 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Inventario y seguimiento de las poblaciones singulares de fauna (carnívoros) del Parque Regional de Sierra Espuña» (expediente II-65/02).

Advertido error en el anuncio número 7562, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de fecha 30 de julio de 2002, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 11493, en el apartado: Plazo de ejecución, donde dice: «16 meses».

Debe decir: «10 meses».

El plazo de presentación de proposiciones se amplía en quince días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección.

El acto de apertura de documentación tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2002 a las 10,00 horas.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2002, a las 13,00 horas.

Murcia, 12 de agosto de 2002.— El Secretario General, **José Fernández López.**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7805 Juicio ejecutivo 27/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400852/1998.
Sobre: Otras materias.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sr. Carlos Jiménez Martínez.
Contra: D. Andrés Gómez Martínez, Envases Los Gómes, S.L.
Procurador: Sr. Andrés Sevilla Navarro. Sin profesional asignado.

Por el presente se da traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses a la Herencia Yacente de D. Juan Teruel Aguilar, para que en el plazo de diez días, alegue lo que estime oportuno, respecto de la misma, de conformidad con la LEC.
Tasación de costas: 2.203,67 Euros.
Liquidación de intereses: 2.827,47 Euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Herencia Yacente de D. Juan Teruel Aguilar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a doce de julio de dos mil dos.—El/La Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

7821 Juicio ordinario 339/2002.

Número de identificación único: 30030 4 0002473/2002.
Nº autos: Demanda 339/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: María Dolores Argota Pérez.
Demandados: Isidoro Pérez Marturet, Envero Inversiones, S.L., Envero Capital, S.L., FOGASA.

D.ª Carmen Ortíz Garrido, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Dolores Argota Pérez contra Isidoro Pérez Marturet, Envero Inversiones, S.L., Envero Capital, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 339/2002 se ha acordado citar a Isidoro Pérez Marturet, Envero Inversiones, S.L., Envero Capital, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de septiembre a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Avda. de la Libertad, 8 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isidoro Pérez Marturet, Envero Inversiones, S.L., Envero Capital, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

7822 Juicio despido 487/2002.

Número de identificación único: 30030 4 0003545/2002.
Nº autos: Demanda 487/2002.
Materia: Despido.
Demandados: Isidoro Pérez Marturet, Envero Capital, S.L., Envero Inversiones, S.L., Ministerio Fiscal.

D.ª Carmen Ortíz Garrido, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Dolores Argota Pérez contra Isidoro Pérez Marturet, Envero Capital, S.L., Envero Inversiones, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 487/2002, se ha acordado citar a Isidoro Pérez Marturet, Envero Capital, S.L., Envero Inversiones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de septiembre a las 11.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Avda. de la Libertad, 8 2ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isidoro Pérez Marturet, Envero Capital, S.L., Envero Inversiones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8126 Proyecto de Plan Parcial Industrial de la Zona 10-02-04.

Por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 29 de julio del año 2002, se ha aprobado Inicialmente el Proyecto de Plan Parcial Industrial de la Zona 10-02-04. La Costera, que desarrolla la Modificación 10-R del P.G.O.U., relativa a la ampliación de suelo del Parque Industrial Las Salinas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 29 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

——

Beniel

8122 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Profesor titular de Educación de Adultos.

La Comisión de Gobierno, en sesión de 1 de agosto del 2002, aprobó la Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Profesor Titular de Educación de Adultos en este municipio.

Lo que se hace pública dicha convocatoria para selección, por concurso de méritos, de la mencionada contratación laboral temporal, sujeta a la duración del Convenio con la consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, que comenzará a partir del siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Bases de la convocatoria podrán ser consultadas por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Beniel, 6 de agosto del 2002.— El Alcalde-presidente, Pedro Coll Tovar.

——

Beniel

8123 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras de «Ampliación de Centro de Educación Infantil y Primaria, Colegio Río Segura II».

Objeto del contrato: La ejecución de las obras: «Ampliación de Centro de Educación Infantil y Primaria, Colegio Río Segura II».

Tipo de licitación: 539.833,18 Euros.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 5, 7 y 8. Categoría D.

Lugar de información y tramitación del expediente: Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo soliciten y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10) dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar en el Salón del Actos del Ayuntamiento a las 12 horas a partir del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Plazo de ejecución: Un año.

Gastos de anuncios: Corren a cargo del contratista.

En Beniel, 1 de agosto del 2002.— El Alcalde-presidente, Pedro Coll Tovar.

——

Bullas

8125 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Iltmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Descripción: Suministro para el equipamiento, montaje e instalación del Museo del Vino de Bullas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de la licitación:

Trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho euros y cinco céntimos de euro.

5. Garantía provisional:

Siete mil quinientos setenta y cinco euros y noventa y seis céntimos de euro (7.565,96 euros).

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P. 30180.

Teléfono: 968 652031, Telefax: 968 652826

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en cláusula 17 del Pliego de Condiciones

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite: la de expiración del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula l8.ª del Pliego de Condiciones.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y Hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13,00 horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Bullas a 6 de agosto de 2002.—El Alcalde.

———

Caravaca de la Cruz

8127 Aprobado inicialmente crédito extraordinario para dotar a la Sociedad «Caravaca Radio, S.L.».

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, la consecución de un crédito extraordinario para dotar a la Sociedad «Caravaca Radio, S.L.», del capital necesario para su constitución, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales se admitirán reclamaciones, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz a 7 de agosto de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

———

Cartagena

8124 Aprobación incial del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación n.º 1-IU, manzana 1, sita en carretera de La Unión.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecisiete de marzo de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar incialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación n.º 1-IU, manzana 1, sita en Carretera de La Unión, Km. 16 presentado por Gemsa.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 25 de julio de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

———

Librilla

8129 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre de 1 plaza de Oficial de Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (Artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Oficial de Servicios.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/ 93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Librilla, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/ 99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D. N. I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 20 euros, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/ 1992, modificada por la Ley 4/ 99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un funcionario de igual o superior categoría.
- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde- Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, modificada por la Ley 4/ 99, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/ 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fijan como de categoría quinta. Una vez conocido el numero de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el numero de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

- Primer ejercicio.

Consistirá en la realización, durante el periodo máximo de una hora, de un dictado y varios problemas matemáticos.

- Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, durante una hora como máximo, a un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el temario anexo y cultura general acorde a la titulación exigida.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de tres pruebas prácticas, a propuesta del Tribunal, que permitan determinar la destreza manual, capacidad física para el trabajo y manejo de herramientas y maquinaria. Las tareas serán sobre oficios básicos: Albañilería, fontanería, jardinería, arreglos varios, electricidad, etc. Estas pruebas se realizarán a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que han superado todos ellos.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde- Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/ 1992, modificada por la Ley 4/ 99.

2.- Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/ 1992, modificada por la Ley 4/ 99.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales. Personal al servicio del Municipio.

3.- Conocimiento del municipio de Librilla: Historia, geografía, cultura, festejos. Calles, plazas, ubicación de los edificios públicos.

PARTE ESPECÍFICA:

1.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Albañilería: conceptos generales. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Aparejos- tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

3.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

4.- Carpintería y cerrajería: conceptos generales. Tareas básicas, útiles y herramientas básicas de carpintería y cerrajería. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

5.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

6.- La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

——

Lorca

7868 Aprobación de Convenio Urbanístico para la obtención de una zona verde junto al Campo de fútbol de San José.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para la obtención de una zona verde junto al Campo de fútbol de San José, seguido bajo el número 02, 06, 01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de julio de 2002.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

——

Lorca

7867 Aprobación de Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial en Dip. de Aguaderas.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2002, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona Residencial en Dip. de Aguaderas, seguido bajo el número 02, 06, 05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de julio de 2002.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7866 Aprobación de Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona Residencial y Deportiva en Dip. de Purias, Paraje Feli.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona Residencial y Deportiva en Dip. Purias, Paraje Feli, seguido bajo el número 02, 06, 04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de julio de 2002.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

——

Lorca

7865 Aprobación de Convenio Urbanístico para el desarrollo de una zona residencial y deportiva en Dip. de la Paca, Las Terreras.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para el desarrollo de una Zona Residencial y Deportiva en Dip. La Paca, Las Terreras, seguido bajo el número 02, 07, 04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de julio de 2002.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

——

Torre Pacheco

8128 Aprobado inicialmente expediente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Torre Pacheco.

Aprobado inicialmente expediente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, seguido con el número 4/2002, Modificación núm. 65, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, se expone al público, por plazo de dos meses, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, podrán ser examinados los documentos y planos del referido expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, así como alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco 8 de agosto de 2002.—El Alcalde, en funciones, Diego Alfonso García Cobacho.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Citmusa

8185 Licitación del contrato de ejecución de las obras de urbanización de la primera fase del Centro Integrado de Transportes de Murcia. Expediente 1/2002 de Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (Citmusa), en su reunión del día 31 de julio de 2002, acordó convocar licitación para adjudicar las obras de urbanización de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de Murcia, conforme al proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal el día 25 de marzo de 1999.

Las empresas interesadas que reúnan la calificación exigida en el pliego de condiciones administrativas del proyecto podrán presentar sus ofertas, técnica y económica, hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre del presente año, en las oficinas de la sociedad sitas en C/. Acisclo Díaz, n.º 5C, 4.ª planta, 30005 Murcia (Edificio de Croem).

La documentación relativa al proyecto de urbanización y los pliegos de condiciones se encuentran depositados y disponibles en la Papelería Técnica Regional sita en C/. Conde Valle de San Juan, 2, 30004 Murcia. Teléfono: 968 216327.

Murcia, 9 de agosto de 2002.—El Director Gerente de Citmusa.

Envases de Caravaca de la Cruz, S.L., en liquidación.

7723 Junta general extraordinaria.

Que en la Junta General Extraordinaria con carácter Universal celebrada en el domicilio social de esta sociedad a las 9 horas del 09-02-2001, se acordó lo siguiente:

1.- La disolución de la Sociedad.

2.- Cesar al Administrador único D. Marcelino Lera Fernández Marcote.

3.- Nombrar liquidador único a D. Manuel García Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Caravaca de la Cruz (Murcia), calle Severo Ochoa, número 15, con D.N.I. número 74.433.075-S.– Manuel García Fernández, Liquidador único.

Universidad Politécnica de Cartagena

7722 Equipamiento de mobiliario docente para el edificio de «Aulario General II y Centro de Electroquímica y Materiales Inteligentes».

Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-01/02, referido al Suministro de Equipamiento de Mobiliario Docente para el Edificio de «Aulario General II y Centro de Electroquímica y Materiales Inteligentes».

1. Entidad adjudicadora: Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Objeto: Suministro de Equipamiento de Mobiliario Docente para el Edificio de «Aulario General II y Centro de Electroquímica y Materiales Inteligentes».

3. Tramitación: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: 120.202,42 Euros. IVA incluido.

5. Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2002.

6. Empresa adjudicataria: Federico Giner, S.A.

7. Importe de la adjudicación: 120.060,86 Euros.

Cartagena a 19 de julio de 2002.—El Gerente de la Universidad, **José Vicente Albadalejo Andreu.**

¡¡ATENCIÓN!!

PRÓXIMO TRASLADO DEL B.O.R.M.
A NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
(JUNTO A EDF. «LA VERDAD»)